# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

**UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**

# Reglamento del Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales.

**REGLAMENTO DE ALMACEN**

# CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1o**.- El jefe del Departamento del almacén tendrá las llaves del almacén, no podrán ser prestadas a personal ajeno al mismo para abrirlo.

**ARTICULO 2o.-** Cuando se requiera de encender instrumentos eléctricos como cafeteras, ventiladores, taladros, computadoras, etc. se cuidará que se desconecten una vez terminados de usar, a fin de evitar chispas que ocasionen incendios.

**ARTICULO 3o.-** El personal deberá utilizar los uniformes e instrumentos de trabajo y de seguridad que se le entreguen, ya que de lo contrario la Universidad se eximirá de toda responsabilidad en caso de accidentes o enfermedades profesionales derivadas de la negligencia o descuido de parte del trabajador.

**ARTICULO 4o**.- Por seguridad personal y limpieza del almacén, se deberá de colocar el material en las áreas y anaqueles que les correspondan con el debido orden.

**ARTICULO 5o.-** El jefe del almacén dependerá directamente de la Vice-Rectoría de Administración, a quien deberá de enviar un informe mensual del estado que guarda el almacén a su cargo.

**ARTICULO 6o.-** El jefe del almacén reportará cualquier anomalía que se presente, a la Vice- Rectoría de Administración.

# CAPITULO II RESTRICCIONES

**ARTICULO 7o.-** Queda estrictamente prohibido la entrada a toda persona ajena al almacén, incluyendo a los familiares del personal.

**ARTICULO 8o**.- No se permitirá la entrada con mochilas, bolsas, alimentos, refrescos, cigarros, o cualquier otro tipo de objetos que perjudique la seguridad e higiene del almacén.

# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

**ARTICULO 9o**.- No se puede ingerir alimentos dentro del almacén aun en horas de comida.

**ARTICULO 10o.-** Queda estrictamente prohibido fumar, encender velas, cerillos, encendedores o realizar cualquier otra actividad que pueda propiciar incendios, principalmente en las áreas donde hayan solventes, pinturas, papel y cualquier otro tipo de material flamable o explosivo.

# CAPITULO III SANCIONES

**ARTICULO 11o.-** Queda estrictamente prohibido utilizar como dormitorio el almacén aplicándosele las sanciones siguientes a quien transgreda esta norma:

1a. Incidencia: Amonestación verbal

2a. Incidencia: Amonestación verbal y escrita

3a. Incidencia: Amonestación verbal, escrita y 3 días de castigo sin goce de sueldo.

**ARTICULO 12o**.- Al personal que se descubra sustrayendo material sin autorización o destruyéndolo, se levantará acta administrativa y penal, además de que se le rescindirá su contrato, teniendo la obligación de pagar el costo total del material aun cuando no haya logrado sustraerlo o destruirlo.

**ARTICULO 13o.-** Los sobornos a proveedores, trabajadores en general, académico o personal de los institutos relacionados con la cantidad, calidad, costo, compra, entrada o salida de material, será motivo de rescisión de contrato y acción penal en contra de quien (es) los cometa (n) y acepte (n).

# TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el

H. Consejo Académico.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones o acuerdos emitidos con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento.

**TERCERO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario, o bien, por las autoridades competentes.

ASI LO ACORDARON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2004 Y FIRMAN LOS CC. MIEMBROS DEL H. CONSEJO ACADÉMICO.